

117. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por el Ecuador y cuentan con su apoyo:

117.1 Actualizar y seguir aplicando el Plan Nacional para el Buen Vivir (Nicaragua);

117.2 Impulsar la aplicación del Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso de 2013, recientemente ratificado (Panamá).

118. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo del Ecuador, que considera que ya se han aplicado o están en proceso de aplicación:

118.1 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (El Salvador) (Georgia) (Montenegro) (Portugal); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Hungría); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Ghana);

118.2 Ratificar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso (Ghana);

118.3 Mantener su interacción constructiva con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos (Myanmar);

118.4 Intensificar la cooperación con los relatores especiales, entre otras cosas, permitiéndoles visitar el país (Ucrania);

118.5 Adoptar un proceso de selección transparente, basado en el mérito, para la designación nacional de candidatos a las elecciones de órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

118.6 Continuar y reforzar sus relaciones de cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de elaborar un instrumento para el seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos del sistema (Honduras);

118.7 Asegurar que su legislación esté en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Hungría);

118.8 Elaborar un plan amplio de desinstitucionalización de las personas con discapacidad que tenga por objeto apoyar su vida en la comunidad y velar por la educación inclusiva de estas (Israel);

118.9 Adoptar todas las medidas necesarias para que el mecanismo nacional de prevención de la tortura tenga una base jurídica sólida y recursos suficientes para el cumplimiento de su mandato (Guatemala);

118.10 Seguir aplicando la plataforma informática SIDERECHOS, un instrumento importante para la observación, el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal (Paraguay);

118.11 Garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas vulnerables, en particular las mujeres, las personas de edad, los niños y las personas con discapacidad y con movilidad reducida (Côte d'Ivoire);

118.12 Adoptar iniciativas concretas para luchar contra la discriminación y mejorar los niveles de educación y salud de su pueblo (Sri Lanka);

118.13 Seguir fortaleciendo la labor de los Consejos Nacionales para la Igualdad a fin de promover una sociedad inclusiva (Malasia);

118.14 Elaborar y aplicar un plan de acción nacional para la ejecución de las actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (Sierra Leona);

118.15 Intensificar los esfuerzos para hacer frente a la discriminación racial mediante la aplicación del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural (Sudáfrica);

118.16 Garantizar la formación apropiada de los funcionarios judiciales que se ocupan de los casos de discriminación (Timor-Leste);

118.17 Impulsar las iniciativas para poner fin a la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y condición intersexual (Australia);

118.18 Seguir intensificando esfuerzos para poner fin a la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Uruguay);

118.19 Garantizar la protección de todas las personas contra las normas y prácticas discriminatorias por motivos de orientación sexual e identidad de género en todas las esferas de la vida (España);

118.20 Seguir promoviendo los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y protegerlas de la violencia y la discriminación social y cultural (Chile);

118.21 Adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir, investigar y sancionar las manifestaciones de violencia, intolerancia y discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Israel); investigar, enjuiciar y castigar a los autores de actos de violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales como parte de sus esfuerzos para combatir los estereotipos y los prejuicios contra ellas (Argentina);

118.22 Redoblar esfuerzos con miras a aumentar la sensibilización pública para poner fin a todas las formas de discriminación impartiendo educación y formación en derechos humanos a los organismos gubernamentales, los medios de comunicación y el público en general, y realizando campañas para combatir los estereotipos de género y la violencia (Tailandia);

118.23 Luchar contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, sobre todo contra los niños, mediante la puesta en práctica de programas de sensibilización de la población y la formación de docentes sobre este tema (Francia);

118.24 Proseguir los esfuerzos encaminados a fortalecer las medidas necesarias para la protección de los derechos de las personas de edad (Marruecos);

118.25 Proseguir su política sobre la protección de los derechos de la naturaleza (Argelia);

118.26 Intensificar los esfuerzos para poner en práctica políticas y programas en favor de un medio ambiente sano (Filipinas);

118.27 Promover la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en el plano nacional para complementar los esfuerzos del Ecuador a fin de establecer un instrumento vinculante sobre las empresas transnacionales y los derechos humanos (Chile);

118.28 Proseguir las iniciativas en marcha para concertar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional sobre las empresas transnacionales y los derechos humanos (Egipto);

118.29 Mantener el liderazgo en el proceso de elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y los derechos humanos (Cuba);

118.30 Seguir denunciando el hecho de que las empresas transnacionales se niegan a reparar los graves daños ambientales en la región amazónica (Cuba);

118.31 Asegurar la formación de los encargados de hacer cumplir la ley y las fuerzas de seguridad en relación con las normas de derechos humanos en la gestión de las reuniones pacíficas y velar por que todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias sean investigadas y que los responsables sean enjuiciados (Irlanda);

118.32 Garantizar la prevención y la investigación eficaces de las desapariciones forzadas y la violencia contra la mujer (Suecia);

118.33 Adoptar las medidas necesarias para poner fin a los casos de tortura en las prisiones (Irak);

118.34 Reconocer la existencia de las llamadas “clínicas de rehabilitación” y las terapias de “reorientación sexual” y adoptar medidas para erradicarlas (Israel);

118.35 Eliminar las prácticas de internamiento forzoso en clínicas de tratamiento a fin de supuestamente “curar” a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales de su orientación sexual o identidad de género, y garantizar la debida rendición de cuentas de los autores de dichas prácticas, así como la reparación integral a las víctimas (Portugal);

118.36 Garantizar la independencia judicial y la diversidad en los nombramientos judiciales (Australia);

118.37 Tomar medidas para asegurar y proteger la plena independencia e imparcialidad del poder judicial (Estonia);

118.38 Adoptar todas las medidas necesarias para velar por la independencia del poder judicial (Grecia);

118.39 Asegurar y proteger la plena independencia e imparcialidad de la judicatura y garantizar que pueda desempeñar sus funciones judiciales sin ningún tipo de presiones o injerencias (Israel);

118.40 Seguir esforzándose por instituir reformas judiciales para promover y proteger la independencia del poder judicial (Pakistán);

118.41 Fortalecer las iniciativas para asegurar y proteger la plena independencia e imparcialidad del poder judicial, y facilitar un diálogo amplio y participativo sobre los desafíos de la administración de justicia (Paraguay);

118.42 Cumplir sus compromisos para garantizar y reforzar la independencia del poder judicial (Eslovaquia);

118.43 Seguir adoptando nuevas medidas para garantizar la independencia y profesionalización del poder judicial (España);

118.44 Esforzarse por lograr la plena separación entre el poder judicial y el poder ejecutivo en lo que respecta a los

nombramientos de altos funcionarios judiciales (Bangladesh);

118.45 Tomar medidas, incluida la investigación del despido injusto de los jueces y garantizar la independencia e imparcialidad del sistema judicial (Botswana);

118.46 Seguir velando por la igualdad de acceso a la justicia y la igualdad de trato de todos los ecuatorianos por los tribunales (Etiopía); proseguir sus esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia de todos (Azerbaián);

118.47 Proseguir los esfuerzos para asegurar la independencia e imparcialidad del poder judicial, especialmente en lo que respecta a los derechos a la defensa y a la transparencia en los procedimientos judiciales (Francia);

118.48 Establecer mecanismos para que las investigaciones de denuncias de violaciones graves de los derechos humanos se lleven a cabo de manera exhaustiva, independiente e imparcial a fin de agilizar los procedimientos de sanción y reparación (México);

118.49 Adoptar medidas urgentes para acelerar las investigaciones judiciales y sancionar a los autores de las violaciones de los derechos humanos que se describen en el informe de la Comisión de la Verdad (Argentina);

118.50 Seguir observando normas estrictas para asegurar el derecho de voto, también en el futuro (Federación de Rusia);

118.51 Armonizar las leyes y los reglamentos nacionales sobre la libertad de expresión con las normas internacionales de derechos humanos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

118.52 Adoptar medidas adicionales para que las leyes y los reglamentos nacionales se ajusten plenamente a las normas internacionales, con miras a salvaguardar la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica (Brasil);

118.53 Proteger a los periodistas, los defensores de los derechos humanos y otros representantes de la sociedad civil frente a los actos de intimidación y violencia a los que podrían exponerlos sus actividades (Bélgica); adoptar medidas para garantizar la protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Costa Rica);

118.54 Analizar la posibilidad de adoptar disposiciones jurídicas y medidas administrativas para fortalecer el libre ejercicio de los derechos de libertad de expresión y de asociación, así como la independencia e imparcialidad del poder judicial (Costa Rica);

118.55 Garantizar un entorno seguro y propicio para todos los defensores de los derechos humanos, investigar todas las denuncias de agresiones, acoso e intimidación contra ellos, y velar por que la legislación sobre la libertad de expresión, incluso en línea, esté en conformidad plena con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia);

118.56 Afianzar aún más la libertad de expresión, especialmente de periodistas y usuarios de redes sociales (Grecia);

118.57 Garantizar un entorno favorable para la labor de todos los actores de la sociedad civil que trabajan en la esfera de la protección y promoción de los derechos humanos (Hungría);

118.58 Establecer mecanismos especializados de protección para garantizar la seguridad y el trabajo independiente de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos (México);

118.59 Desplegar todos los esfuerzos posibles para preservar la libertad de expresión en los medios de comunicación y las redes sociales, de conformidad con las recomendaciones de los sistemas de derechos humanos universales y regionales (Perú);

118.60 Esforzarse por examinar las leyes pertinentes a fin de garantizar el pleno ejercicio de la libertad de expresión y de asociación (República de Corea);

118.61 Promover, proteger y respetar el derecho a la libertad de expresión, de reunión y de asociación de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos del país (Eslovaquia); adoptar medidas concretas para promover y proteger el derecho a la libertad de opinión y de expresión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Suecia);

118.62 Adoptar las medidas apropiadas para garantizar el libre ejercicio de los derechos de reunión y de asociación sin restricciones injustificadas, y para respetar el legítimo espacio de la sociedad civil, los periodistas y los defensores de los derechos humanos (España);

118.63 Adoptar las medidas necesarias para asegurar que la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación esté en conformidad con el derecho a la libertad de expresión y las normas internacionales pertinentes (Suiza);

118.64 Fortalecer la prevención y protección contra la intimidación, las amenazas y la violencia contra la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos y las organizaciones sindicales críticas del Gobierno, y garantizar plenamente la libertad de expresión, tanto en línea como fuera de línea (Chequia);

118.65 Garantizar plenamente la libertad de expresión y la libertad de reunión y proteger a los periodistas y los defensores de los derechos humanos contra las amenazas y la agresión (Francia);

118.66 Consolidar un entorno propicio para la labor de los defensores de los derechos humanos y establecer un mecanismo para su protección (República de Corea); seguir consolidando un entorno propicio para la labor de los defensores de los derechos humanos (Ucrania);

118.67 Velar por que el Estado permita el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y la posibilidad de que las asociaciones puedan llevar a cabo su labor sin restricciones indebidas (Suecia);

118.68 Fortalecer la legislación para combatir la trata, la explotación sexual y laboral y otros modos de explotación de personas, en particular de mujeres y niños (Botswana);

118.69 Aprobar una ley amplia contra la trata de personas (Sierra Leona); aprobar una ley amplia contra la trata de personas (Ucrania); redactar y aplicar una ley amplia sobre la trata de personas (Armenia); considerar la posibilidad de aprobar una ley específica sobre la lucha contra la trata de personas (Belarús);

118.70 Intensificar aún más sus esfuerzos para combatir la trata de personas de conformidad con la aplicación del Plan Nacional y asegurar la protección adecuada de las víctimas de la trata (República Islámica del Irán);

118.71 Considerar la posibilidad de actualizar el Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas (Iraq);

118.72 Velar por la aplicación efectiva de las políticas y operaciones destinadas a dismantelar las redes de trata y tráfico ilícito de migrantes (Filipinas);

118.73 Intensificar los esfuerzos tendientes a aplicar el Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas (Timor-Leste); intensificar los esfuerzos encaminados a aplicar el Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas (Turquía); intensificar los esfuerzos encaminados a aplicar el Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y la Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana (Uganda);

118.74 Adecuar toda la legislación sobre la vigilancia de las comunicaciones a las normas internacionales de derechos humanos y, en especial, exigir que todas las actividades de vigilancia de las comunicaciones cumplan el criterio de necesidad y proporcionalidad (Liechtenstein);

118.75 Seguir reforzando las medidas encaminadas a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de los ciudadanos (Federación de Rusia);

118.76 Seguir promoviendo el desarrollo socioeconómico a fin de mejorar el nivel de vida de la población (China);

118.77 Seguir fomentando el logro de una distribución justa de la riqueza nacional (República Bolivariana de Venezuela);

118.78 Reforzar las medidas para reducir la brecha en la redistribución de la riqueza como parte de sus actividades de erradicación de la pobreza (Indonesia);

118.79 Proseguir sus esfuerzos en materia de lucha contra la pobreza y en favor de las personas en situaciones de vulnerabilidad (Paraguay);

118.80 Seguir elaborando programas para luchar contra la pobreza de las familias afroecuatorianas y facilitar su plena participación en la vida pública (Djibouti);

118.81 Continuar con sus programas encaminados a mejorar el nivel de vida de sus ciudadanos, incluidos los pueblos indígenas, los afroecuatorianos y los montubios (Namibia);

118.82 Mejorar el acceso de los afroecuatorianos a una vivienda digna, a la educación y el buen vivir (Uganda);

118.83 En seguimiento de las recomendaciones 135.8, 135.9, 135.15 y 135.16 del segundo ciclo, aumentar la inversión económica y social para mejorar la igualdad de acceso, las oportunidades y la respuesta a las necesidades en virtud de los programas *Sumak Kawsay* destinados a familias afroecuatorianas, y facilitar su plena participación en la vida pública (Haiti);

118.84 Seguir adoptando medidas eficaces para aplicar plenamente su programa SIGTIERRAS a fin de asegurar que las mujeres de las zonas rurales tengan igualdad de acceso a los títulos de propiedad de la tierra (Namibia);

118.85 Poner en práctica las medidas necesarias para proteger el medio ambiente y adoptar medidas concretas para proteger el disfrute del derecho al agua (Estado de Palestina);

118.86 Ampliar la cobertura de la seguridad social y garantizar la igualdad de acceso de las minorías étnicas (China);

118.87 Proseguir los esfuerzos para reconocer el trabajo decente, reducir el subempleo estructural y ampliar gradualmente el poder adquisitivo de los ingresos del trabajo, en el contexto del fortalecimiento del sistema económico basado en la dimensión social y la solidaridad (Nicaragua);

118.88 Seguir aplicando políticas que aumenten el acceso al empleo, en particular para los jóvenes y los habitantes de zonas rurales (Singapur);

118.89 Instituir estrategias específicas y reformas del mercado de trabajo para promover una mayor participación de la mujer en el sector formal del empleo, incluso mediante la disminución de los obstáculos a esa participación (Bahamas);

118.90 Proseguir los esfuerzos para facilitar el acceso de las mujeres al empleo formal (Argelia);

118.91 Proseguir los esfuerzos para poner fin al trabajo infantil mediante el establecimiento de un mecanismo de coordinación interinstitucional a nivel nacional y subnacional para implementar el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (Maldivas);

118.92 Reforzar las disposiciones legislativas pertinentes para reducir el trabajo infantil y castigar a las personas que las contravienen (Panamá);

118.93 Proseguir los esfuerzos para reducir el trabajo infantil y castigar a las personas que emplean niños, en clara violación de las disposiciones legislativas relativas al trabajo infantil (Uruguay);

118.94 Proseguir los esfuerzos encaminados a promover los centros de atención de la salud, en particular en las zonas rurales, con especial atención a la lucha contra la malnutrición (Malasia);

118.95 Proseguir sus esfuerzos para mejorar la salud mediante la ampliación de su Programa Desnutrición Cero a fin de proteger al mayor número posible de sus habitantes (Maldivas);

118.96 Seguir elaborando, aplicando, supervisando y reforzando las políticas destinadas a reducir las tasas de obesidad y la incidencia de las enfermedades no transmisibles (Bahamas);

118.97 Seguir intensificando las medidas para hacer frente a los embarazos en la adolescencia mediante la promoción del acceso a los servicios de salud reproductiva para todos, incluida la educación sobre salud sexual y reproductiva, así como los servicios de asesoramiento y atención de la salud adaptados a los jóvenes, de conformidad con los compromisos contraídos en el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (Uruguay);

118.98 Garantizar que todas las niñas y mujeres tengan acceso a la promoción y atención de la salud sexual y reproductiva integral, incluido el acceso a métodos anticonceptivos modernos (Estonia); velar por que todas las mujeres y niñas tengan acceso a métodos anticonceptivos asequibles y modernos (Islandia);

118.99 Aplicar una política integral de promoción de la salud y un marco normativo para la eliminación de la discriminación contra la mujer (Sudáfrica);

118.100 En consonancia con los esfuerzos que se están realizando en la esfera de la salud sexual y reproductiva, adoptar medidas para combatir la violencia contra la mujer y promover la igualdad de género (Francia);

118.101 Proseguir los esfuerzos para reformar el sistema educativo, ya que constituye un elemento importante para reducir la pobreza (Marruecos);

118.102 Seguir aumentando la inversión en educación y fortalecer la infraestructura educativa (China);

118.103 Seguir reduciendo la brecha entre las zonas urbanas y rurales en el ámbito de la educación (República Popular Democrática de Corea);

118.104 Intensificar los esfuerzos encaminados a garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los niños, incluidos los de grupos minoritarios y de zonas rurales (Tailandia);

118.105 Seguir incrementando la inversión pública en educación y seguir esforzándose por aplicar las estrategias de inclusión educativa, prestando especial atención a las zonas de difícil acceso y a los niños (Estado de Palestina);

118.106 Seguir redoblando esfuerzos para eliminar las diferencias en el acceso a la educación entre las zonas rurales y urbanas y las tasas de abandono escolar entre los estudiantes indígenas y afrodescendientes (Etiopía);

118.107 En relación con las iniciativas para hacer frente al problema del analfabetismo, seguir promoviendo el acceso a una educación de calidad en las zonas rurales, lo que aportaría beneficios a largo plazo para las mujeres, los jóvenes y los grupos indígenas en las zonas rurales (Malasia);

118.108 Continuar aplicando una política de educación inclusiva, especialmente en las zonas rurales (Libia);

118.109 Continuar e intensificar la aplicación de políticas de educación inclusiva (Eslovenia);

118.110 Proseguir sus iniciativas de aplicación de las políticas de educación inclusiva que ha formulado (Azerbaiyán);

118.111 Intensificar la aplicación de políticas de educación inclusiva, prestando especial atención a los grupos vulnerables (Ucrania);

118.112 Mejorar el sistema educativo, en particular mediante el fomento del acceso de los grupos marginados y los que viven en zonas remotas (Indonesia);

118.113 Seguir reforzando la excelente política de educación del Ecuador (República Bolivariana de Venezuela);

118.114 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena participación de todos los ciudadanos, en particular los grupos vulnerables, en el sistema de educación y en la administración de los asuntos públicos (Angola);

- 118.115 Seguir garantizando el acceso a una educación de calidad para todos los ecuatorianos mediante la permanente mejora de la formación de educadores (Singapur);
- 118.116 Aumentar el acceso a una educación de calidad de las mujeres indígenas y afroecuatorianas, así como de las que viven en zonas rurales (Bahamas);
- 118.117 En seguimiento de las recomendaciones 135.8, 135.48 y 135.55 del segundo ciclo, seguir mejorando la calidad de la educación pública, en particular para las personas que viven por debajo del umbral de la pobreza, con especial atención a la salud mental y a los elementos psicosociales de un entorno de aprendizaje de calidad (Haití);
- 118.118 Seguir promoviendo el acceso a la educación y la formulación de políticas públicas encaminadas a aumentar la cobertura de la educación de las niñas que viven en zonas rurales, en particular las niñas indígenas y afroecuatorianas (Chile);
- 118.119 Seguir luchando contra todas las formas de discriminación de la mujer (Djibouti);
- 118.120 Intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer (Grecia);
- 118.121 Hacer frente a los estereotipos sociales y culturales que sustentan la discriminación y la violencia contra la mujer y garantizar la participación de la mujer en la adopción de decisiones (Ucrania);
- 118.122 Fortalecer las iniciativas para prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y los niños y otros grupos vulnerables (Italia);
- 118.123 Intensificar las medidas, incluida la formación en derechos humanos, para crear conciencia acerca de la igualdad de género (Turquía);
- 118.124 Proseguir los esfuerzos para erradicar la violencia de género (Georgia);
- 118.125 Proseguir sus esfuerzos para reducir y erradicar la violencia de género, garantizar la diligencia debida en la búsqueda y el enjuiciamiento de los autores de actos de esta naturaleza y proporcionar la capacitación pertinente a las autoridades competentes sobre la protección de la violencia contra las mujeres y las niñas y la prevención de esta (Nicaragua);
- 118.126 Seguir mejorando los procedimientos de enjuiciamiento y castigo de los autores de actos de violencia contra la mujer, y garantizar la supervisión constante de la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres (El Salvador);
- 118.127 Seguir fortaleciendo los mecanismos que promueven el enjuiciamiento de todos los autores de violencia de género (Eslovaquia);
- 118.128 Supervisar en forma permanente la aplicación del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres a fin de garantizar la investigación, el enjuiciamiento y el castigo debidos de los autores de actos de violencia contra la mujer (Portugal);
- 118.129 Intensificar los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer y el abuso de niños, a fin de garantizar la eficacia de las medidas normativas e institucionales adoptadas para hacer frente al problema (España);
- 118.130 Reunir sistemáticamente datos sobre la violencia contra la mujer, la violencia sexual y la trata de personas (Suecia);
- 118.131 Asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia reciban una ayuda adecuada y que los autores de esos actos sean llevados ante la justicia (Italia);
- 118.132 Prever todos los recursos necesarios para el establecimiento de las unidades judiciales especializadas en las disposiciones jurídicas relativas a la violencia contra la mujer (Panamá);
- 118.133 Reforzar los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de la violencia, desde el primer momento de la denuncia (Paraguay);
- 118.134 Seguir fortaleciendo las instituciones de derechos humanos a fin de garantizar una mejor protección de los derechos de los niños, las mujeres y los pueblos indígenas (Pakistán);
- 118.135 Seguir aplicando medidas administrativas y judiciales para la protección efectiva de las mujeres y las niñas contra la violencia sexual y los abusos sexuales, así como el castigo de los autores (Brasil);
- 118.136 Seguir fortaleciendo los servicios de registro universal de los nacimientos en el país, garantizando que sean gratuitos y accesibles para todos (Eslovaquia);
- 118.137 Prohibir el castigo corporal de los niños en todos los entornos (Islandia);
- 118.138 Aprobar y aplicar leyes que prohíban el castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluidos la familia, las escuelas y todos los lugares de privación de libertad (Liechtenstein);

118.139 Promulgar legislación que prohíba expresamente el castigo corporal de los niños en todos los entornos (Montenegro);

118.140 Seguir luchando contra todas las formas de abuso de los niños (Djibouti);

118.141 Velar por que todos los malos tratos y la violencia sexual contra los niños en entornos educativos se investiguen de manera pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y que las víctimas obtengan una reparación y reciban la protección y el apoyo necesarios (Bélgica);

118.142 Aplicar, de manera sistemática, las normas y las políticas públicas de promoción de los derechos de las personas con discapacidad (Cuba);

118.143 Redoblar los esfuerzos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad y compartir experiencias positivas al respecto (República Popular Democrática de Corea);

118.144 Seguir adoptando medidas para proteger los derechos de las personas con discapacidad y elaborar programas destinados a asegurar el disfrute de sus derechos a la educación, la salud, la vivienda y el trabajo (Egipto);

118.145 Seguir ocupándose de la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, elaborando programas de empleo específicamente destinados a estas (República Islámica del Irán);

118.146 Proseguir los esfuerzos para asegurar que las personas con discapacidad puedan encontrar empleo y proporcionarles asistencia médica en las zonas rurales (Libia);

118.147 Reforzar las medidas encaminadas a mejorar el bienestar de los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad (Myanmar);

118.148 Fortalecer los mecanismos apropiados para detectar situaciones de violencia contra las personas con discapacidad (Paraguay);

118.149 Continuar aplicando políticas para la promoción de los derechos humanos de los grupos vulnerables, en particular los pueblos indígenas, los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);

118.150 Fortalecer las medidas adoptadas por el Ecuador para responder a las necesidades de los pueblos indígenas (Côte d'Ivoire);

118.151 Proseguir los esfuerzos para establecer procesos de consulta efectiva con las comunidades, de conformidad con las normas internacionales, en relación con cualquier proyecto que pudiera afectar al territorio o los medios de subsistencia de los pueblos indígenas (El Salvador); seguir fortaleciendo las consultas con las poblaciones indígenas para dar cumplimiento a sus derechos económicos, sociales y culturales (República de Corea); elaborar procedimientos transparentes para celebrar consultas previas con los pueblos indígenas sobre el uso de las tierras indígenas (Sierra Leona); establecer procesos de consulta efectiva con los pueblos y las comunidades indígenas afectados por cualquier proyecto que pudiera repercutir en su territorio o medios de subsistencia (Estonia); institucionalizar el derecho a la consulta de los pueblos indígenas y alentar la participación de la sociedad civil y los grupos indígenas en la elaboración de un mecanismo de consulta que funcione de conformidad con los compromisos asumidos por el país en virtud del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT (Noruega); promover la participación activa de los pueblos indígenas en los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones que los afectan, especialmente en relación con la tierra y los territorios (Perú);

118.152 Asegurar la celebración efectiva de consultas previas, libres e informadas con los grupos indígenas sobre las políticas que afectan a su modo de vida o su cultura (México);

118.153 Con la participación de personas y comunidades indígenas y sus organizaciones respectivas, adoptar un marco jurídico que vele por el respeto de los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Canadá);

118.154 Fortalecer sus mecanismos de protección de los derechos humanos para los grupos vulnerables y los pueblos indígenas (Grecia);

118.155 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los pueblos indígenas aislados, incluido el respeto de las zonas consideradas patrimonio cultural inmaterial (Noruega);

118.156 Redoblar sus esfuerzos para lograr, en la legislación y en la práctica, la inclusión de los migrantes en todas las esferas, en particular de las mujeres en el mercado de trabajo (Honduras);

118.157 Acelerar la institución de un procedimiento de determinación de la apatridia y asegurarse de que esté en consonancia con las normas internacionales y cuente con la orientación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Eslovaquia).

119. El Ecuador examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

119.1 Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa

Humanidad (Armenia);

119.2 Cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional y ajustar plenamente su legislación nacional a las obligaciones y definiciones de los delitos y los principios que figuran en el Estatuto de Roma y ratificar las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma (Liechtenstein);

119.3 Adherirse al Tratado sobre el Comercio de Armas y adaptar su legislación nacional a este (Guatemala);

119.4 Elaborar una estrategia nacional para poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y contribuir a la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8.7 y, en ese contexto, ratificar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930, de la OIT y fomentar la capacidad para hacer cumplir la ley con miras a facilitar la investigación, el enjuiciamiento y la condena de los autores de trata de personas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

120. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por el Ecuador, que ha tomado conocimiento de ellas:

120.1 Poner fin a la política de establecer dos tipos diferentes de documentos de identidad, uno para personas trans y otro para personas cisgénero (Israel);

120.2 Aplicar una estrategia nacional para mejorar la situación y la integración social de la población romaní (Hungría);

120.3 Adoptar medidas para el reconocimiento de los romaníes como ciudadanos y su protección contra la discriminación racial (Bangladesh);

120.4 Elaborar y aprobar un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos, que incluya el acceso a vías de recurso, prestando especial atención a la situación de los defensores de los derechos humanos (Países Bajos);

120.5 Examinar y modificar la legislación y la práctica pertinentes a fin de fortalecer la independencia de la justicia, garantizar el nombramiento de jueces basado en el mérito y proteger su labor contra la injerencia política (Chequia);

120.6 Garantizar la independencia del poder judicial mediante la reforma del artículo 109, párrafo 7, del Código Orgánico de la Función Judicial a fin de delimitar claramente, de conformidad con el derecho internacional, la figura jurídica de “error inexcusable”, que ahora está insuficientemente protegida del uso indebido para la destitución de jueces (Países Bajos);

120.7 Considerar la posibilidad de adaptar la legislación, en particular la figura de “error inexcusable”, a fin de garantizar plenamente la independencia del poder judicial (Perú);

120.8 Eliminar o modificar la definición amplia y la aplicación arbitraria de la figura de “error inexcusable” utilizada por el Consejo de la Judicatura para sancionar a los jueces (Estados Unidos de América);

120.9 Eliminar la cláusula excesivamente general sobre el “error inexcusable” del artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial y crear un marco jurídico que garantice la plena independencia e imparcialidad del poder judicial de conformidad con los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura (Alemania);

120.10 Examinar del artículo 109.7 del Código Orgánico de la Función Judicial con miras a garantizar la independencia del poder judicial, en particular mediante la selección independiente de las autoridades judiciales (Canadá);

120.11 Respetar plenamente el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica mediante la revisión de las leyes, políticas y programas que regulan la sociedad civil y la modificación o derogación de las leyes que permiten al Estado usar la fuerza contra manifestantes pacíficos, detener en forma arbitraria a manifestantes, restringir el espacio civil e impedir arbitrariamente las actividades de las organizaciones de la sociedad civil. Dichas leyes incluyen los artículos 336, 339, 345 y 346 del Código Orgánico Integral Penal, así como los artículos 22, 23 y 24 del Decreto Ejecutivo núm. 739 (Canadá);

120.12 Crear y mantener, en la legislación y en la práctica, un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la modificación de su legislación para garantizar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la plena independencia del poder judicial, de conformidad con las normas internacionales (Irlanda);

120.13 Garantizar la libertad de expresión y de asociación pacífica y proteger las actividades de los periodistas y los defensores de los derechos humanos, también modificando la legislación pertinente a fin de que esté en consonancia con las mejores prácticas y normas internacionales en materia de libertad de expresión (Italia); adoptar las medidas legislativas necesarias para garantizar el pleno disfrute del derecho a la libertad de opinión y de expresión en todas sus formas, mediante la eliminación de las restricciones excesivas impuestas a su ejercicio (México);

120.14 Revisar la Ley Orgánica de Comunicación y los decretos ejecutivos para que los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil y los sindicatos puedan actuar con libertad, no puedan ser arbitrariamente sancionadas ni disueltas y tengan acceso a un recurso efectivo (Chequia); abordar los problemas dimanantes de la Ley Orgánica de Comunicación de 2013, que impone un mayor nivel de autocensura a los medios de comunicación (Australia); promover el ejercicio de la libertad de expresión sin restricciones indebidas, mediante la modificación o derogación de la Ley Orgánica de Comunicación de 2013 (Estados Unidos de América);

120.15 Eliminar todas las formas de discriminación y criminalización de organizaciones de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y medios de comunicación, entre otras cosas derogando los Decretos Ejecutivos núms. 16, 739 y 691 y la Ley Orgánica de Comunicación, y poniendo fin a las actuaciones penales contra las personas que participan en protestas sociales, en virtud de figuras penales amplias enunciadas en el Código Penal, como el sabotaje y el terrorismo (Alemania); considerar la posibilidad de revisar el Decreto Ejecutivo núm. 739, sobre la regulación de las organizaciones sociales, y la Ley Orgánica de Comunicación a la luz de los compromisos internacionales de derechos humanos (Costa Rica); revisar los Decretos Ejecutivos núms. 16 y 739, el Código Penal, así como la Ley Orgánica de Comunicación para que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos (Bélgica); modificar los Decretos Ejecutivos núms. 16 y 739 y los proyectos de ley en esta esfera para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos y velar por la independencia y el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, en particular mediante la aceptación del ofrecimiento de asistencia técnica de los relatores especiales de las Naciones Unidas para modificar la legislación en vigor (Suiza); asegurarse de que las organizaciones de la sociedad civil puedan funcionar libremente, en particular los grupos críticos del Gobierno, mediante la modificación o derogación de los Decretos Ejecutivos núms. 16 y 739 (Estados Unidos de América);

120.16 Adoptar las medidas necesarias para que todas las operaciones de los organismos de inteligencia sean supervisadas por un mecanismo de vigilancia independiente (Liechtenstein);

120.17 Impulsar la reforma del Código Penal para despenalizar el aborto (Noruega); derogar las leyes que penalizan el aborto en casos de violación, incesto y malformación fetal grave, y eliminar todas las medidas punitivas (Islandia); reformar el Código Orgánico Integral Penal en relación con la ampliación legal del aborto y su despenalización en casos de violación, incesto y malformación fetal grave (Eslovenia);

120.18 Derogar la disposición del Código Civil que designa al marido administrador de la sociedad conyugal (Islandia); derogar la disposición legal que designa al marido administrador de los bienes conyugales (Portugal);

120.19 Derogar el Decreto núm. 1247 y establecer procedimientos claros en la legislación secundaria para aplicar el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, acerca de las medidas legislativas o administrativas que afectan a sus territorios y medios de subsistencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución del Ecuador y en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT (Alemania).

121. El Ecuador no podía apoyar las recomendaciones que figuraban en los párrafos 120.1 a 120.3 y 120.18, pues consideraba que la información que contenían era incorrecta.

122. El Ecuador no podía apoyar las recomendaciones que figuraban en los párrafos 120.5 a 120.15, 120.17 y 120.19, pues consideraba que la legislación a la que se referían ya se ajustaba a las normas internacionales.

123. El Ecuador no podía apoyar la recomendación que figuraba en el párrafo 120.16, pues consideraba que el actual Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Secretaría de Inteligencia, se regían por la Ley de Seguridad Pública y del Estado, que disponía el control civil y democrático.

124. El Ecuador no podía apoyar las recomendaciones que figuraban en el párrafo 120.4, pues consideraba que no era necesario contar con un plan de acción nacional dado que el Ecuador ya disponía de un marco legislativo y normativo vinculante, que incluía la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Código Orgánico Monetario y Financiero y el Código Orgánico Integral Penal, que preveía la plena protección y promoción de los derechos humanos en el contexto de las operaciones empresariales. Este marco se complementaba con otras normas, planes y programas en diferentes ámbitos relacionados con las empresas y la salud, la naturaleza, la agricultura, el comercio justo y la propiedad intelectual, la violencia y el trabajo infantil, y la seguridad en las entidades públicas y privadas, entre otras cosas.

125. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.